



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el 89 de su Reglamento, el suscrito, Lic. Eduardo Heredia Barranca, mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicita se dictamine la procedencia de llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUIRENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, (en adelante el área requirente), a treves del Departamento de Servicios Generales, es la encargada de dar mantenimiento a los inmuebles que ocupan las distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, razón por la cual requiere lleva a cabo la contratación del suministro de material de ferretería, con el fin de mantener el buen estado y la imagen de dichos edificios públicos.

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS DEL SERVICIO SE ESTABLECEN PORMENORIZÁNDOSE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo técnico



OM | **Oficialía Mayor**



III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

En cumplimiento al artículo 42 fracción I de la LAACSECH y 28 de su Reglamento, se realizó una investigación de mercado ordinaria para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de **LUIS FERNANDO MENDOZA LECHUGA**, cotización recibida en sentido positivo, por un importe total de \$ 660,270.84 (seiscientos sesenta mil doscientos setenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por parte de **JESUS MANUEL BAEZA**, cotización recibida en sentido positivo, por un importe total de \$ 612,541.48 (seiscientos doce mil quinientos cuarenta y un pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado).
3. Por parte de **FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.**, no hubo respuesta del proveedor. (proveedor obtenido del portal de contrataciones del Estado).
4. Por parte de **FERRETERIA MOLINA, S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta del proveedor. (proveedor obtenido vía internet).
5. Por parte de **FERRETERIA PRONTOS DEL NORTE**, no hubo respuesta del proveedor. (proveedor obtenido vía internet).
6. Por parte de **JESUS ADAME BALDERRAMA**, se cotiza la suma de los costos unitarios de los bienes requeridos, por un importe total de \$ 598,639.99 (quinientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

Como se advierte **JESUS ADAME BALDERRAMA**, es quien oferta los precios más bajos.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa, de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Oficialía Mayor



OM | **Oficialía Mayor**



Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

El pago se realizará a contra entrega/suministro de los bienes, a entera satisfacción de la Dependencia, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor, ello dentro de los siguientes montos destinados para la prestación total del servicio:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

Lo anterior previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago (tomando en cuenta lo establecido en el inciso b); condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **Razón Social o Nombre.** Jesús Adame Balderrama
- **Domicilio.** Priv. Miguelitos No. 3802, Col. Campesina, C.P. 31410
- **Ciudad.** Chihuahua
- **Estado.** Chihuahua
- **País.** México
- **Correo electrónico.** jadame@serviciosymaterialesdelnorte.com
- **Teléfono.** 614 196-55-37
- **R.F.C.** AABJ-760219-GS5

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

Oficialía Mayor



OM **Oficialía Mayor**



A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de, ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA** que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado. Se considera que se cumple con este principio ya que la persona física **JESUS ADAME BALDERRAMA**, representa la opción económicamente más rentable para el Municipio de Chihuahua, toda vez que en su cotización oferta los precios más bajos en todos los conceptos de bienes, con lo cual la aplicación de los recursos públicos se aprovechará con base en criterios de legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la contratación que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios estará en aptitud de asegurar el buen funcionamiento de los edificios que ocupan las dependencias municipales, lo que se traduce en mejores condiciones para quienes los utilizan, así como una adecuada atención a la ciudadanía. Al contratar a la persona física **JESÚS ADAME BALDERRAMA** se asegura que cumplen con requisitos de experiencia, capacidades técnicas, económica, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento.

En relación a lo anterior, se observa que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 de su Reglamento, en los cuales se establece que en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, ello se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que el objeto social del proveedor y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses de los proveedores propuestos, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor se sustentan en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un

Oficialía Mayor



OM Oficialía Mayor



modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el multicitado proveedor propuesto, fue elegido en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitaron cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberán cumplir los proveedores adjudicados, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026

IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar la contratación estipulada en la presente solicitud con la persona física **JESÚS ADAME BALDERRAMA** se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de Adjudicación Directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALÍA MAYOR

Oficialía Mayor